



CONTRATO NÚM. 1-1206-11233
FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.-POR CUANTO: CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIABO (COACI). Con su RNC: **132-672-127** con domicilio y asiento social en la **Av. Benito Juárez, No.16, Villa Olga, Santiago, Republica Dominicana.**

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día **17 DE DICIEMBRE DEL 2025** a la Compañía **SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 67/100 (RD\$18,291,699.67)**, EQUIVALENTE AL **4% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 74/100 (RD\$457,292,491.74).**

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA AMPLIACIÓN ACUEDUCTO NAVARRETE, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN VILLA NUEVA, REDES DE DISTRIBUCIÓN NAVARRETE Y ESTACIONES DE BOMBEO - LINEAS DE IMPULSION ACERO, DEPOSITOS REGULADORES Y REDES DE DISTRIBUCION DE EL GUANÁBANO, CAÑADA BONITA - LA SIERRA - TÚNEL - PROVINCIA SANTIAGO, ZONA V, (LOTE 3).

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** con Vigencia desde **12 DE DICIEMBRE DEL 2025** hasta **12 DE DICIEMBRE DEL 2026.**

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la Republica Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso que le impida a **CONSORCIO ACUEDUCTOS DEL CIABO (COACI)**., el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 67/100 (RD\$18,291,699.67)**, EQUIVALENTE AL **4% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 74/100 (RD\$457,292,491.74).** Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día **17 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

